

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8
1990

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de
Derecho de la Universidad Central y Facultad de
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

de *Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Revisiones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y revisiones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

de este problema de mecánica que es el mundo, de este teorema matemático. Nada le cuesta sacar la conclusión y saber el porvenir. La presciencia es un dogma enteramente determinista. Nosotros sólo tenemos algunos datos y por eso nuestras previsiones sólo se aproximan al resultado final; nosotros tenemos muchos datos equivocados y por eso nos llevamos tantas sorpresas. Si nos dieran los mismos datos que posee el Creador, probablemente adivinaríamos el fin del mundo. Y esto es lo que procuramos... ¡Esto! Conocerlo, saberlo, entenderlo, poseerlo todo. En el fondo de nuestras más pequeñas ambiciones palpita el deseo de imitar a Dios, de ser nosotros Dios. El hombre primitivo creía realizarlo atribuyéndose la libertad, que es un atributo divino por excelencia; el hombre moderno espera conseguirlo mediante el determinismo que lo une a Dios, que lo convierte en una partícula divina, que lo relaciona con todas las cosas y todos los seres mediante la gran ley universal. Antes muchos dioses andaban dispersos por la faz de la tierra; ahora todos constituyen un solo Dios compuesto de lo visible y lo invisible. Y ésta es la nueva poesía, opuesta a la poesía de antaño.

LIBERTAD Y ORGANIZACION POLITICAS

ALBERTO EDWARDS VIVES

1. La libertad política, tal como la concibieron los juristas y filósofos en los dos últimos siglos, es una idea puramente teórica y que no responde a ninguna realidad observada. Todas las sociedades que existen o existieron han estado siempre sometidas a fuerzas superiores a ellas mismas y a la voluntad individual de sus miembros. Los hombres espiritual y físicamente libres no se organizan en Estado por virtud de su voluntad colectiva; a lo menos la historia no recuerda un hecho semejante.

En las naciones jurídicamente libres, en las repúblicas o en las monarquías parlamentarias, las fuerzas orgánicas no están siempre escritas en las leyes, ni son tampoco del orden material coactivo; pero no por eso dejan de existir. Decimos, por ejemplo, que la Inglaterra es un país libre, porque no obedece a un monarca absoluto, ni está sometida por la violencia ni por el terror a la autoridad, sino que se gobierna por instituciones que consagran la *libre elección* por el pueblo de los Poderes Públicos, y esas instituciones se practican de hecho.

Pero comprenderíamos muy incompletamente las realidades sociales de Inglaterra, si limitásemos nuestra observación a estos hechos del orden legal o de apariencia externa, prescindiendo de las fuerzas espirituales, de los hábitos y tradiciones, que mantienen allí la continuidad organizada de un estado "en forma". El sentimiento jerárquico es tan fuerte en los ingleses, que Gladstone pudo decir que sus compatriotas profesaban la religión de la desigualdad. El hombre tiende allí a someterse al hombre, a rendir tributo a todo género de superioridad. He allí un elemento organizador que vale por muchos códigos de despotismo. Contra todas las apariencias, el inglés, como el norteamericano, es monárquico de alma, obediente y disciplinado. A pesar de las formas jurídicas parlamentarias, el

Gobierno de la Gran Bretaña es la dictadura de un hombre: el Jefe del Gabinete a quien obedecen incondicionalmente las mayorías parlamentarias que fueron elegidas "para apoyarlo" y no para otra cosa. Se sabe que los miembros de la Cámara de los Comunes que dejan de estar de acuerdo con su jefe, renuncian a su mandato, pero nunca votan en contra del Ministerio.

El presidencialismo de los Estados Unidos es un fenómeno también del orden moral y no del jurídico. Paralizando la acción legislativa, las Cámaras podrían allí y en todos los países obligar al Presidente a gobernar por medio de los delegados de la mayoría. Es la disciplina social histórica, la fuerza del hábito, lo que mantiene en los Estados Unidos la independencia y la fuerza del Ejecutivo. Cuando el espíritu monárquico no está en las almas y en las costumbres, el presidencialismo es algo que no puede decretarse por medio de reformas constitucionales, sin abolir el Parlamento o reducirlo a la impotencia. En Chile, Portales y Barros Luco gobernaron con las mismas leyes fundamentales; pero el uno dominó a una sociedad sumisa, a una aristocracia, y el otro se encontró frente a una oligarquía victoriosa que lo era todo en el Estado, y que no veía en el Presidente sino un símbolo sin valor real.

La propia dominación de esa oligarquía fue un hecho de carácter superjurídico que reposaba en una fuerza espiritual, la obediencia pasiva del país, herencia de la disciplina jerárquica de la Colonia. El respeto de la legitimidad constitucional, del orden jurídico, no se deriva tampoco de leyes escritas, ni siquiera del principio ideológico de la soberanía nacional, sino que era un hecho histórico, una tradición formada por los siglos, desde los tiempos del derecho divino, y sucesivamente transformada, pero aún viva.

La existencia de esas fuerzas espirituales es lo que hace posible los Estados "en forma". La libertad, por sí misma, es incapaz de organizar nada, es lo contrario de la organización. Las cadenas que sujetan a los pueblos en sociedad no son siempre las del terror o la fuerza; pero sin cadenas no hay sociedad.

2. Cuando las sociedades dejan de ser un organismo espiritual, cuando han perdido el alma, cuando los viejos sentimientos colectivos, las disciplinas tradicionales, los respetos históricos dejan de existir, ya no quedan en ellas sino los apetitos y los odios, las

ansias individuales de lucro y poder, la baja envidia, la desenfrenada ambición. Cada hombre lucha por sí mismo y no por los demás, y la defensa social se hace imposible en cualquier forma de Gobierno que exija abnegaciones o el rendimiento de corazón ante algo que no sea la ventaja inmediata de cada uno. Por allí mueren las oligarquías y por allí también las democracias.

3. Las reformas administrativas o financieras son, sin duda, altos objetivos, muy dignos de la consideración del estadista. Pero hay algo superior y anterior a todo eso: lo que Portales llamaba "el resorte principal de la máquina", el instrumento necesario de toda acción eficiente, la existencia de una autoridad firme y obedecida. Por ahí es por donde se *comienza*. Los dogmas filosóficos, las fuerzas históricas, los derechos en que el poder público reposa, son modalidades hasta cierto punto indiferentes ante la magnitud de esta necesidad primordial. Las sociedades se organizan como pueden y con los elementos de que disponen; pero, so pena de caer en la disolución y la anarquía, le es forzoso obedecer a alguien o a algo, que puede ser, en ciertos casos, una dinastía que se supone consagrada por Dios, o un Presidente que representa "la voluntad del pueblo", o una Constitución por todos respetada, o un "hecho" que sabe y logra imponerse, o la simple inercia de la costumbre, el hábito hereditario, "el peso de la noche".

Las grandes crisis políticas de la historia se caracterizan por el trastorno de los fundamentos del poder; pero la pérdida de la realidad del poder mismo, equivale a la muerte, a la decapitación social.

4. Los regímenes políticos "en forma" reposan sobre fuerzas espirituales. La burguesía heredó esas fuerzas de la antigua cultura y ellas le permitieron dominar por algunas generaciones. La disciplina religiosa, el hábito tradicional de la obediencia, el sometimiento espontáneo a las jerarquías, son fenómenos preburgueses y existen, con mayor o menor fuerza, en todas las civilizaciones y en todos los tiempos. Su decadencia y muerte han señalado siempre la hora de la disolución final, o el advenimiento de las monarquías absolutas sin forma, fundadas sólo en el hecho. Porque la sociedad, para subsistir, necesita de cadenas, espirituales o materiales. La libertad y lo orgánico son términos incompatibles.